

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 223-2025-UNDC/CO

Cañete, 06 de junio de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de junio de 2025; PROVEÍDO N° 7241165-2025 de fecha 05 de junio de 2025 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 353-2025-UNDC/VPI de fecha 05 de junio de 2025 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; CARTA N° 001-2025-UNDC/JCLM de fecha 05 de junio de 2025 presentado por el Docente Ordinario, Dr. Julio Cesar Lujan Minaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2025-UNDC/CO

Que, el artículo 107° del Estatuto Universitario en concordancia con el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Cañete, establece que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de promover y coordinar la política de producción de bienes y servicios de la universidad. Además, encargado de promover centros de producción en la Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación;

Que, en ese marco, se tiene que mediante Resolución de Organizadora N° 082-2022-UNDC/CO de fecha 30.06.2022, se dispuso entre otros, designar a partir del 01 de julio de 2022 al Docente Ordinario, Dr. Julio Cesar Lujan Minaya como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, posteriormente, con Carta N° 001-2025-UNDC/JCLM de fecha 05.06.2025, el Dr. Julio Cesar Lujan Minaya, pone a disposición de la Vicepresidencia de Investigación, su cargo de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Cañete, agradeciendo por la oportunidad brindada para desempeñar las funciones de Director de la citada Dirección dentro de la Institución;

Que, mediante Oficio N° 353-2025-UNDC/VPI de fecha 05.06.2025, el Vicepresidente de Investigación, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de designación del cargo de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Cañete, al Dr. Santiago Alejandro Ortega Gómero, Docente nombrado Asociado a Tiempo Completo, sin antes que la Comisión Organizadora de por concluido la designación del Dr. Julio Cesar Lujan Minaya, Docente Ordinario, en el cargo en mención, debiéndosele agradecer por los servicios prestados a la Entidad:

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Provéido N° 724116-2025 de fecha 05.06.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente de Investigación y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2025, se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Docente Ordinario, Dr. Julio Cesar Lujan Minaya en el cargo de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Cañete, siendo su último día de labores el día 09 de junio de 2025, debiendo de efectuar la entrega de cargo respectiva.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2025-UNDC/CO

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Docente Ordinario, Dr. Santiago Alejandro Ortega Gomeró, en el cargo de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 10 de junio de 2025, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER, al Dr. Julio Cesar Lujan Minaya, por los servicios prestados durante su permanencia en dicho cargo y por ende en la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




DR. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete